ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

El Carmen de Bolívar, 25 de marzo de 2025

SSMECDB-141-2025

Dra:
BERENICE ZOBEIDA ORTEGA SIERRA
OFICINA JURIDICA

Asunto: Solicitud de elaboración de contrato para Realizar las Valoraciones, Certificaciones de Discapacidad, Registre de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD - El Carmen de Bolívar.

Cordial saludo.

Por la presente, en mi calidad de Secretaría de Salud Municipal, me permito solicitar la colaboración de la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración del contrato correspondiente al Programa de discapacidad para contratar con la entidad más idónea para que emita conceptos para emitir certificaciones de discapacidad: lo anterior para Realizar las Valoraciones, Certificaciones de Discapacidad, Registre de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, con quien sea la entidad escogida debido a su experiencia, por presentar la propuesta más favorable y que se acomoda a las necesidades específicas del municipio.

Este contrato tiene como objeto Realizar las Valoraciones, Certificaciones de Discapacidad, Registre de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD - El Carmen de Bolívar, en el marco de los programas de salud establecidos por esta Secretaría y las necesidades de esta población específica del municipio.

Por tal motivo, solicito la elaboración del mencionado contrato conforme a la normativa vigente, con el fin de garantizar su legalidad y transparencia. Agradeceré se me informe sobre cualquier documento o información adicional que se requiera para iniciar este proceso.

Agradezco de antemano su pronta atención y apoyo en este trámite.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA TORRES BAYUELO
Secretaria de Salud.

Elaboró: Cesar Alberto Garcia Novoa
Asesor Externo

Scanned with CamScanner

FICHA TÉCNICA DE NECESIDADES

ENTIDAD:	**ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE SALUD
FECHA:	25/03/2025
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	01: CAPACIDAD PARA TRANSFORMAR 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	Inclusión Social y Reconciliación
NOMBRES DEL PROGRAMA:	Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad.
META PRODUCTO 2024-2027:	Promoción de la Empleabilidad
NOMBRE DEL PROYECTO:	ASISTENCIA INCLUSIVA A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EL CARMEN DE BOLIVAR
CODIGOS BPIN:	2024132440014
META PROYECTO 2024:	Promoción de la Empleabilidad
ACTIVIDAD DE PROYECTO TAL Y COMO APARECEN EN EL PROYECTO:	Servicio de Información para la Población Vulnerable; Asistencia Inclusiva a Personas en Condiciones de Discapacidad
INFORMACION PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE SALUD
TIPO DE RECURSOS:	SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION
FUENTE:	SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION
RUBRO PRESUPUESTAL:	Asistencia Inclusiva a Personas en Condición de Discapacidad en El Carmen de Bolívar
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008.04-0137

1. FUNDAMENTOS LEGALES.

En primera medida, Resolución 1197 de 2024 determina el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, otorgando principalmente esta funciones de certificación a las Empresas Sociales del Estado (ESE), cuando estas están habilitadas y cuentan con los requisitos establecidos; de lo contrario, se faculta a los municipio para que proceda a suscribir convenios o contratos con Instituciones Prestadoras de Salud que se encuentren certificadas por el Ministerio y por el ente departamental.

La necesidad legal para contratar una Institución Prestadora de Salud (IPS) que emita conceptos de certificados de discapacidad, se justifica bajo una serie de disposiciones legales y normativas que establecen el derecho a la salud, las responsabilidades del Estado y la importancia de principios que buscan garantizar los derechos de las personas con

discapacidad; todo esto lo encontramos regulado por varios fundamentos jurídicos. Aquí mencionamos algunos de los más relevantes:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 13: Establece el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación por razones de discapacidad, garantizando la protección y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad.
- Artículo 48: Reconoce el derecho a la seguridad social, que incluye la atención en salud para las personas con discapacidad.
- Artículo 49: Establece que la salud es un derecho fundamental y que el Estado debe garantizar el acceso a servicios de salud, lo que incluye la atención a personas con discapacidad.

Ley 100 de 1993 (Sistema General de Seguridad Social en Salud)

• Aunque se centra en el sistema de seguridad social en salud, establece el marco general para la atención en salud, que incluye la atención a personas con discapacidad.

Artículo 3: DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley

Artículo 4: DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

Ley 1145 de 2007 (Sistema Nacional de Discapacidad)

Por medio de esta Ley se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), la cual tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.

Sistema Nacional de Discapacidad. (SND): El Sistema Nacional de Discapacidad, SND, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad, bajo los

principios de Enfoque de Derechos; Equidad; Solidaridad; Coordinación; Integralidad; Corresponsabilidad Social; Sostenibilidad; Transversalidad; y Concertación.}

LEY 1346 DE 2009 (Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006)

El Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, teniendo como principios generales **a)** El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; **b)** La no discriminación; **c)** La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; **d)** El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; **e)** La igualdad de oportunidades; **f)** La accesibilidad; **g)** La igualdad entre el hombre y la mujer; **h)** El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Ley 1438 de 2011 (Reforma a la Ley 100 de 1993)

Esta ley promueve la reforma al sistema de salud en Colombia, buscando mejorar la calidad de los servicios de salud, la cobertura universal y la eficiencia en la atención. Como parte de estas reformas, se refuerza la necesidad de implementar políticas públicas basadas en diagnósticos y análisis de la situación de salud para identificar y corregir las debilidades del sistema.

Principio de Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

Ley 1618 de 2013 (DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Esta ley establece las medidas para la inclusión social de las personas con discapacidad, promoviendo su participación plena en la sociedad, proponiendo una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 (garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad)

El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, la cual se rige por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las personas con discapacidad.

Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud)

La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y **personas en condición de discapacidad**, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Responsabilidad del estado Colombiano con las personas con discapacidad.

En Colombia, el Estado tiene una responsabilidad fundamental con las personas con discapacidad, respaldada por un marco normativo y de políticas públicas que buscan garantizar su inclusión, protección y participación plena en la sociedad. Las responsabilidades del Estado en relación con las personas con discapacidad están orientadas a promover sus derechos, mejorar su calidad de vida y eliminar las barreras que enfrentan. Algunas de las responsabilidades clave del Estado son:

Garantizar los derechos fundamentales.

- Derechos de igualdad y no discriminación: La Constitución Política de Colombia, en su artículo 13, establece que todas las personas son iguales ante la ley y que se deben eliminar las barreras para la inclusión de las personas con discapacidad.
- Acceso a la justicia: El Estado debe asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, facilitando procedimientos judiciales y administrativos, con medidas de accesibilidad para aquellos que lo necesiten.

Acceso a la educación inclusiva.

El Estado debe garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad, adaptada a sus necesidades y en igualdad de condiciones con las demás personas. Esto incluye la implementación de medidas como la formación de docentes en educación inclusiva, la adecuación de infraestructura escolar y el uso de tecnologías de apoyo.

Acceso al empleo.

El Estado debe promover políticas laborales inclusivas que favorezcan la contratación de personas con discapacidad. Esto incluye la creación de incentivos para las empresas, la eliminación de barreras en el acceso al empleo y la creación de condiciones laborales adecuadas, así como la promoción de programas de formación y capacitación laboral para estas personas.

Accesibilidad en el entorno físico y social.

El Estado tiene la obligación de garantizar que los espacios públicos, el transporte y las edificaciones sean accesibles para las personas con discapacidad, asegurando que puedan desplazarse con seguridad y sin obstáculos.

Salud y servicios sociales.

Las personas con discapacidad deben tener acceso a servicios de salud que respondan a sus necesidades específicas, como la rehabilitación, la atención médica especializada y los dispositivos de apoyo. Además, el Estado debe proporcionar servicios sociales que incluyan programas de asistencia, subsidios o ayudas económicas para mejorar la calidad de vida de estas personas.

Programas de inclusión y participación social.

El Estado debe promover la participación activa de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, cultural, política y económica. Esto incluye medidas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a la información, comunicarse y participar en la vida comunitaria.

Aseguramiento de la asistencia social y económica.

A través de programas como el **SISBEN (Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales)** y otros programas de bienestar social, el Estado proporciona asistencia económica y social a las personas con discapacidad que lo necesiten, buscando garantizar su inclusión económica y su acceso a una vida digna.

Vigilancia y control.

El Estado debe crear mecanismos para monitorear la implementación de políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad y garantizar que se cumplan los estándares internacionales y nacionales. Además, debe establecer mecanismos de denuncia y protección frente a casos de discriminación y violación de derechos.

En resumen, el Estado colombiano tiene la responsabilidad de garantizar que las personas con discapacidad disfruten de sus derechos de manera plena y equitativa, mediante la implementación de políticas públicas, la eliminación de barreras y la promoción de la inclusión social y económica en todos los aspectos de la vida.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

La necesidad de que tiene el Carmen de Bolívar para contratar a una IPS (Institución Prestadora de Salud) para expedir certificados de discapacidad radica en varios factores. Primero, es fundamental garantizar que las personas con discapacidad reciban el reconocimiento oficial que les permita acceder a beneficios y servicios que les faciliten su inclusión social y económica.

Además, las IPS cuentan con el personal capacitado y los recursos necesarios para realizar las evaluaciones médicas y psicológicas requeridas para emitir estos certificados de manera adecuada y conforme a la normativa vigente. Esto asegura que el proceso sea más ágil y eficiente, beneficiando tanto a los solicitantes como a la administración municipal.

Por último, al establecer esta colaboración, el municipio puede optimizar sus recursos y enfocarse en otras áreas de atención, mientras que la IPS se encarga de un aspecto específico que requiere especialización. En resumen, esta contratación busca mejorar la atención a la población con discapacidad y facilitar su acceso a derechos y servicios.
Dicha contratación entre la municipalidad y la Institución Prestadora de Salud responde a varias necesidades clave.

A. Acceso a Servicios: Facilitar que las personas con discapacidad obtengan el reconocimiento oficial que les permita acceder a servicios de salud, educación, empleo y otros beneficios sociales.

B. Experticia Profesional: Las IPS cuentan con personal especializado, como médicos y psicólogos, que están capacitados para realizar las evaluaciones necesarias y emitir los certificados de manera adecuada y conforme a la normatividad.

C. Eficiencia Administrativa: Al delegar esta función a una IPS, el municipio puede optimizar sus recursos y enfocarse en otras áreas de atención, mejorando la gestión pública y la atención a la comunidad.

D. Cumplimiento Normativo: Asegurar que el proceso de certificación se realice de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, lo que es fundamental para la validez de los certificados.

E. Mejora en la Atención: La colaboración entre el municipio y la IPS puede resultar en un proceso más ágil y accesible para los ciudadanos, reduciendo tiempos de espera y mejorando la experiencia del usuario.

F. Promoción de Inclusión Social: Al facilitar la obtención de certificados, se promueve la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, ayudando a eliminar barreras y fomentar su participación activa.

G. Capacidad Técnica: La IPS debe contar con el personal médico y especializado necesario para realizar las evaluaciones adecuadas y emitir los certificados conforme a la normativa vigente.

H. Infraestructura Adecuada: La IPS debe tener la infraestructura necesaria para llevar a cabo las valoraciones, garantizando un ambiente accesible y cómodo para las personas con discapacidad.

I. Cumplimiento Normativo: Es fundamental que la IPS esté al tanto de las leyes y regulaciones relacionadas con la discapacidad, asegurando que el proceso de certificación cumpla con todos los requisitos legales.

J. Agilidad en el Proceso: El municipio debe buscar una IPS que ofrezca un proceso ágil y eficiente, reduciendo los tiempos de espera para la obtención de los certificados.

K. Colaboración y Comunicación: Establecer una buena comunicación y colaboración entre el municipio y la IPS es esencial para coordinar esfuerzos y asegurar que se atiendan las necesidades de la población.

L. Accesibilidad: La IPS debe garantizar que sus servicios sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con movilidad reducida o que necesiten adaptaciones especiales.

M. Capacitación Continua: La IPS debe estar comprometida con la capacitación continua de su personal en temas relacionados con la discapacidad, asegurando que estén actualizados en las mejores prácticas y enfoques inclusivos.

N. Evaluación de Resultados: Es importante establecer mecanismos para evaluar la calidad del servicio prestado por la IPS y el impacto de la expedición de certificados en la vida de las personas con discapacidad.

En resumen, esta colaboración busca mejorar la atención a la población con discapacidad, garantizar el cumplimiento de normativas y optimizar los recursos del municipio; Al considerar estas necesidades, el municipio puede establecer una relación efectiva con la IPS, garantizando un servicio de calidad para la población con discapacidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAOACIDAD RLCPD.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la contratación Realizar las Valoraciones, Certificaciones de Discapacidad, Registre de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, es importante definir unas **especificaciones técnicas claras y detalladas** que garanticen la calidad y efectividad de los servicios contratados.

3.1. Cumplimiento de la normatividad vigente.

- Ley 1618 de 2013: Establece las políticas públicas en discapacidad, promoviendo la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Resolución 2014 de 2020 del Ministerio de Salud: Regula los procedimientos y requisitos técnicos para la expedición del Certificado de Discapacidad en Colombia.
- Decreto 2463 de 2013: Regula la inclusión social y la igualdad de las personas con discapacidad.
- Resolución 1197 de 2024 determina el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

La IPS debe estar registrada y cumplir con los requisitos legales para poder expedir los certificados de discapacidad conforme a estas normativas.

3.2. Profesionales habilitados para la evaluación.

- El personal médico encargado de la evaluación debe ser profesional con formación en áreas como medicina general, neuropsiquiatría, psicología o rehabilitación, entre otros.
- La IPS debe garantizar que el personal evaluador esté debidamente capacitado y habilitado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

3.3. Infraestructura adecuada.

- La IPS debe contar con infraestructura adecuada para la realización de las evaluaciones médicas y psicológicas de las personas solicitantes, asegurando condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, como rampas, baños adaptados, señalización adecuada, entre otros.
- Debe tener equipos y tecnología para la realización de pruebas diagnósticas necesarias, si fuera el caso.
- Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la

información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

- Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.
- Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

3.4. Protocolos y procedimientos de evaluación.

- La IPS debe seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud para la evaluación de la discapacidad, asegurando que se realicen exámenes médicos y pruebas psicológicas en función de la naturaleza de la discapacidad.
- La evaluación debe ser integral y realizarse de acuerdo con la tipología de discapacidad (sensorial, motriz, cognitiva, psicosocial, entre otras).
- Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

3.4.1. El procedimiento debe incluir:

- Entrevistas clínicas
- Valoración de la historia médica
- Realización de pruebas diagnósticas necesarias
- Informe detallado sobre el grado de discapacidad

3.5. Tiempo de emisión del certificado

- la Institución Prestadora de Salud (IPS), en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden emitida por secretaria de salud, o de quien esta designa, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.
- El procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado no podrá exceder de diecisiete (17) días hábiles posteriores al establecimiento del cumplimiento de la documentación e información entregada para la solicitud de certificación de discapacidad.

3.6. Confidencialidad y manejo de la información.

- La IPS debe cumplir con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de los datos personales y de salud de las personas evaluadas.

- El manejo de los datos debe seguir los protocolos de seguridad establecidos por la normativa de protección de datos personales.

3.7. Accesibilidad y servicio a población vulnerable.

- La IPS debe contar con medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad (por ejemplo, intérpretes de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva).
- El servicio debe ser inclusivo y garantizar la equidad en el acceso, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso.

3.8. Criterios para la definición de grado de discapacidad.

- La IPS debe utilizar los criterios y guías del Ministerio de Salud para la clasificación y asignación del grado de discapacidad, dichos grados son, ninguna, leve, moderada, severa y completa, según las condiciones de cada persona.

El grado de discapacidad se debe establecer con base en la severidad de las limitaciones que impone la condición de salud, y la IPS debe estar capacitada para realizar estas evaluaciones de manera objetiva y estandarizada.

3.9. Sistema de gestión de calidad.

- La IPS debe contar con un sistema de gestión de calidad que garantice la correcta realización de las evaluaciones y la entrega de los certificados de discapacidad conforme a las normativas vigentes.
- Debe contar con un manual de procedimientos y protocolos internos que aseguren la eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo en el proceso.

3.10. Capacitación continua.

- La IPS debe garantizar que su personal reciba formación y actualización continua sobre las normativas relacionadas con la discapacidad, así como sobre los procedimientos técnicos para la emisión de los certificados.

3.11. Seguimiento y control.

- La IPS debe contar con mecanismos de seguimiento y control de la calidad en los procesos de evaluación y expedición del certificado, garantizando que los estándares se mantengan constantemente.

3.12. Interoperabilidad con plataformas del Estado.

- La IPS debe estar habilitada para compartir la información con las plataformas electrónicas del gobierno, como la plataforma SISPRO, para la validación y seguimiento de los certificados de discapacidad.

3.13. Costos asociados.

- Para el procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante.

4. Plazos

• El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

4.1. FECHA DE EJECUCION: por definir

5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 197 de febrero 5 de 2025

6. PROPUESTAS: debido a que el presente contrato se realizara por medio de una contratación de mínima cuantía, los proponentes deberán presentar sus propuestas en el momento en que se publique el contrato y en el los tiempos estipulados.

7. PRESUPUESTO: Contrato de mínima cuantía por valor de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($ 39.858.000)

7.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio de El Carmen de Bolívar, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

pago por eventos según el servicio prestado es decir si es extramural o intramural conforme a la tabla de precios establecida para cada servicio. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo satisfacción de todas las actividades contractuales. Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Acta de recibido a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

1) Cuenta de cobro y/o factura original
2) Certificación por parte del supervisor del contrato
3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte de/ contratista.

Municipio de El Carmen de Bolívar

NIT. 890480022-1

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP)

No. 198

El Carmen de Bolívar, Bolívar, Cinco dias (5) del mes Febrero de 2025

Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE SALUD

Código Rubro Presupuestal	Denominación Rubro Presupuestal	Valor
2.3.2.02.02.008.04-0137	Asistencia inclusiva a personas en condición de discapacidad de El Carmen de Bolívar	39,858,000.00
Atributos:	RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024132440014 - ASISTENCIA INCLUSIVA A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EL CARMEN DE BOLIVAR | POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. | CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 01 - ALCALDIA | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p. | SECTOR: 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | PROGRAMA: 4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 410304 - Promoción de la empleabilidad | PRODUCTOS: 4103015 - Servicio de información para la atención de población vulnerable | FUENTES CGR: 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
	Total solicitud:	**39,858,000.00**
Valor:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE	
Concepto:	REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD.	

PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ

ALCALDE MUNICIPAL

CLAUDIA PATRICIA TORRES BAYUELO

SECRETARIA DE SALUD

Municipio de El Carmen de Bolívar

NIT. 890480022-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 197

VIGENCIA: 2025

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.04-0137	Asistencia inclusiva a personas en condición de discapacidad de El Carmen de Bolívar	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	39,858,000.00
Atributos:	RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 2024132440014 - ASISTENCIA INCLUSIVA A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EL CARMEN DE BOLIVAR | POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. | CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA | UNIDAD EJECUTORA: 01 - ALCALDIA | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p. | SECTOR: 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | PROGRAMA: 4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 410304 - Promoción de la empleabilidad | PRODUCTOS: 4103015 - Servicio de información para la atención de población vulnerable | FUENTES CGR: 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
		Total disponibilidad:	**39,858,000.00**

Objeto	REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD.
Valor	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE SALUD

Se expide en: El Carmen de Bolívar, Bolívar a los Cinco dias (5) del mes Febrero de 2025

DAISY MARGARITA MARTINEZ CAMARGO

SECRETARIA DE HACIENDA

Se expide este certificado a solicitud de :

PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ

ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: 1052073896

Outlook

Costos de valoraciones 2025

Desde Alexandra Lucia Valderrama Varon <avalderramav@Minsalud.gov.co>

Fecha Vie 17/01/2025 10:28

Para adames7910@gmail.com <adames7910@gmail.com>; ALEXANDRA LEONOR ALVAREZ AVILA <alexandra.alvarez@antioquia.gov.co>; PROMOCION SOCIAL UAE DE SALUD DE ARAUCA <promocionsocial@unisaludarauca.gov.co>; mmenco@atlantico.gov.co <mmenco@atlantico.gov.co>; yazmin.trujillo@barrancabermeja.gov.co <yazmin.trujillo@barrancabermeja.gov.co>; gsaumet@barranquilla.gov.co <gsaumet@barranquilla.gov.co>; bhguerrero@saludcapital.gov.co <bhguerrero@saludcapital.gov.co>; eherrera@bolivar.gov.co <eherrera@bolivar.gov.co>; YANETH EFIGENIA PEÑA FUENTES <yaneth.pena@boyaca.gov.co>; discapacidad@sdsbuenaventura.gov.co <discapacidad@sdsbuenaventura.gov.co>; discapacidad@saluddecaldas.gov.co <discapacidad@saluddecaldas.gov.co>; harry.correa@cali.gov.co <harry.correa@cali.gov.co>; REGIONAL NORTE <spcaquetanorte@gmail.com>; Nacira Isabel Consuegra Castro <niconsuegrac@cartagena.gov.co>; John Jairo Bernal Mancipe <john.bernal@casanare.gov.co>; Promocion.social@casanare.gov.co <Promocion.social@casanare.gov.co>; discapacidad@cauca.gov.co <discapacidad@cauca.gov.co>; yenny.diaz@cauca.gov.co <yenny.diaz@cauca.gov.co>; laremse2807@hotmail.com <laremse2807@hotmail.com>; Secretaría de Salud - Población Vulnerable <salud.pv@choco.gov.co>

CC Olga Lucia Marcelo Pinilla <omarcelo@Minsalud.gov.co>; CPCD <cpcd@Minsalud.gov.co>; Andrea Cardenas Jimenez <acardenas@minsalud.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de avalderramav@minsalud.gov.co. Por qué es esto importante

Buenos días Apreciados referentes!

Reciban Cordial Saludo,

De manera atenta me permito adjuntar la actualización de los costos, correspondientes a la valoración Institucional y Domiciliaria para la vigencia 2025, Lo anterior dando respuesta a sus solicitudes sobre el valor proyectado para 2025 para el proceso de certificación en discapacidad, teniendo en cuenta la inflación del 2024, con el fin que realicen los ajustes pertinentes en sus entidades Territoriales y así dar inicio a los procesos.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.526	5,20%	$ 168.873
Valoración Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.710	5,20%	$ 227.979

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cordial Saludo,
GRACIAS
FELIZ DIA

Alexandra Lucia Valderrama
Profesional Universitario
Grupo de Gestión en Discapacidad
Oficina de Promoción Social
Tel: 330 5000 Ext. 1147
Cra. 13 No. 32-76, Bogotá D.C.
www.minsalud.gov.co